

## ESTABILIDAD JURÍDICA DE LAS INVERSIONES – Ley N°54 de 22 de Julio de 1998

### 1. ¿Cuáles son los requisitos?

- Formulario – solicitud.
- Certificado de Registro Público y Pacto Social.
- Poder expedido a favor del abogado que gestionará la inscripción.
- El plan de inversión.
- Declaración Jurada del Inversionista – Representante Legal.
- Declaración Jurada de un Contador Público Autorizado (C.P.A.).
- Paz y salvo Nacional, Municipal y C.S.S.
- Declaración Jurada – Renuncia reclamación diplomática (extranjeros).
- Certificación de la entidad encargada de fiscalizar la inversión.
- Pago del formulario de solicitud B/.10.00 y primera anualidad al solicitar la inscripción B/.50.00.

### 2. Tiempo que toma el trámite cuando un usuario presenta sus requisitos.

- (Art.8) La norma establece el plazo de 30 días hábiles para que el director de la entidad encargada de fiscalizar la inversión, este caso la DGZF emita la certificación de existencia de la inversión.

El departamento de Estabilidad Jurídica cuenta con el plazo de 30 días hábiles para emitir la resolución, pero nos hicieron saber que en la práctica realizan el trámite de 7 a 10 días hábiles.

### 3. Curso que se le da.

- De acuerdo con el procedimiento interno del departamento de Estabilidad Jurídica:  
Revisión preliminar de los documentos enviado vía correo electrónico, (3 días).  
Una vez revisada toda la documentación y encontrada conforme, el usuario debe presentarla físicamente, en donde se revisa nuevamente y se hace el check list, (3 días).  
Se confecciona el proyecto de resolución, (2 días).  
Firma del director de DINADE y finalmente la notificación de la resolución, (2 días).

### 4. Costos, para la obtención de la certificación de la ley de estabilidad jurídica de la inversión.

- Pago único del formulario de solicitud B/.10.00 y primera anualidad al solicitar la inscripción B/.50.00. (Art. 10 y 17).  
Derecho anual de B/.50.00 los cuales se pagarán al momento de solicitar la copia autenticada del registro ante la DINADE.